

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil once, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce.
- II. En dicha sesión el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral*, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:
 - OCTAVO.** Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.
 - NOVENO.** Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.
 - [...]
 - DÉCIMO SEXTO.** Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.
- III. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.

- V. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados*, identificado con la clave CG429/2011.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, el propio órgano máximo de dirección del Instituto aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VIII. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4564/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche informara lo siguiente:
- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*

- g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

IX. En respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4564/2011, el veintiocho de septiembre de dos mil once y el diecisiete de febrero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento de los oficios número SECG/501/2011 y SECG/365/2012, respectivamente; ambos signado por el licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que el período de acceso conjunto de los partidos políticos a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las precampañas locales, será del día veintiséis de marzo al veinticuatro de abril de dos mil doce, mientras que para las campañas locales, será el periodo comprendido del trece de mayo al veintisiete de junio del mismo año. Adicionalmente, informó que de conformidad con la legislación local, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a las prerrogativas de acceso a radio y televisión es del 2%.

X. En alcance a la información referida en el antecedente inmediato anterior, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio SECG/364/2012 —recibido en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el veinte de febrero del año en curso—, mediante el cual informó que dicha autoridad electoral local, “con fecha 17 de febrero de 2012, efectuó una reunión privada de trabajo en la que estuvieron presentes representantes de los partidos políticos, los Consejeros Electorales del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, [y en la cual] se aprobaron los modelos de pautados que aplicarán en los periodos de precampañas locales no coincidentes con las precampañas electorales federales, de precampañas locales coincidentes con las precampañas federales y de campañas locales coincidentes con las

campañas federales”, adjuntando al efecto copia certificada del Acta de dicha reunión, así como de los modelos de pautas aprobados en ella.

- XI. Asimismo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión aprobó en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña electoral federal 2011-2012.
- XII. En sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza.
- XIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIV. En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**”, para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XV. El veintisiete de febrero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Campeche, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código de la materia señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a

disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del Reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.
8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.
9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, la

asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

- a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios a cubrir la precampaña local.*
 - b) *Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida en su totalidad con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los partidos políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local.*
 - c) *Cuando el período de precampaña local concorra con el período de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión.*
10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
 11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, antes citado, los tiempos que corresponden a los partidos políticos en cada uno de los escenarios de concurrencia para el proceso electoral local en el Estado de Campeche, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de intercampaña federal y precampaña local	12 (L)
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)
Intercampaña local coincidente con campaña federal	41 (F)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)

12. Que en el supuesto que exista coincidencia entre los periodos de campaña del proceso electoral local en el Estado de Campeche y el Proceso Electoral Federal, las emisoras que deban cubrir simultáneamente la campaña local y la campaña federal, de conformidad con el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión y publicado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se les destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender ambas campañas locales aplicando los criterios de proporcionalidad establecidos en el Acuerdo CG370/2011.
13. Que con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 06:59:59	a 3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
12:00:00 12:59:59	a	2	1	37	FEDERAL
				38	
			1	39	FEDERAL
				40	
13:00:00 13:59:59	a	2	1	41	FEDERAL
				42	
			1	43	FEDERAL
				44	
14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
				46	
			1	47	LOCAL
				48	
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
				50	
			1	51	FEDERAL
				52	
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
				54	
			1	55	LOCAL
				56	
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
				58	
			1	59	FEDERAL
				60	
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
			1	63	FEDERAL
				64	
			1	65	FEDERAL
				66	
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
				68	
			1	69	FEDERAL
				70	
			1	71	AUTORIDAD
				72	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
20:00:00 20:59:59	a 3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 21:59:59	a 3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 22:59:59	a 3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 23:59:59	a 3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
14. Que, en ese tenor, los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

15. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
17. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
18. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, de existir fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

19. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
20. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
21. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

22. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.
23. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante oficio SECG/364/2012, por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de Campeche es de treinta segundos.
24. Que de conformidad con el oficio SECG/501/2011, el Instituto Electoral del Estado de Campeche informó que los partidos políticos que contendrán en el proceso electoral local de dicha entidad son: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia (actualmente Movimiento Ciudadano) y Partido Nueva Alianza**, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese órgano comicial.
25. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para

campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

26. Que de conformidad con el oficio SECG/501/2011, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos estatales puedan mantener su registro y por lo tanto tener derecho a la prerrogativa de tiempos, por lo que hace al setenta por ciento del tiempo de radio y televisión, será de cuando menos el dos por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos de mayoría relativa.
27. Que de conformidad con el oficio SECG/365/2012 descrito en el antecedente IX, se informó al Instituto los porcentajes de votación válida efectiva de los partidos políticos que tendrán derecho al reparto del 70% de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión de conformidad con los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Campeche, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2009	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	43.07%
PRI	42.92%
PRD	2.96%
PVEM	3.67 %
CONV (Ahora MC)	3.14%
PNA	4.24%
PT	0%
Votación Efectiva	100%

28. Que mediante el oficio SECG/364/2012, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión, los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampaña y la campaña electoral 2012 en el Estado de Campeche es la siguiente:
1. Partido Acción Nacional
 2. Partido Revolucionario Institucional
 3. Partido de la Revolución Democrática
 4. Partido Verde Ecologista de México
 5. Partido Movimiento Ciudadano
 6. Partido Nueva Alianza
 7. Partido del Trabajo
29. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
30. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

INTERCAMPAÑA FEDERAL Y PRECAMPAÑA LOCAL

a) PERÍODO DEL VEINTISÉIS AL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en precampaña local (96), 28 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 63 promocionales se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por último, los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL CAMPECHE							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 4 DÍAS DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 96					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	28.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	67.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	4	0.00	43.07	28	0.8569	32	32
Partido Revolucionario Institucional	4	0.00	42.92	28	0.7564	32	32
Partido de la Revolución	4	0.00	2.96	1	0.9832	5	5
Partido del Trabajo	4	0.00	0.00	0	0.0000	4	4
Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)	4	0.00	3.14	2	0.1038	6	6
Partido Verde Ecologista de México	4	0.00	3.67	2	0.4589	6	6
Partido Nueva Alianza	4	0.00	4.24	2	0.8408	6	6
TOTAL	28	0	100.00	63	4	91	91
Sobrantes para autoridad electoral: 5							

CAMPAÑA FEDERAL Y PRECAMPAÑA LOCAL

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MARZO AL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

1. Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL). Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del treinta de marzo al veinticuatro de abril de dos mil doce (1768), 530 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1,233 se repartieron entre los partidos políticos y las coaliciones con derecho a dicha

prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 26 DÍAS DE CAMPAÑAS FEDERALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1768					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	530.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1237.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	106	0.00	29.99	370	0.9342	476	477
Partido Revolucionario Institucional	106	0.00	39.55	489	0.2149	595	596
Partido de la Revolución Democrática, , Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano	106	0.00	13.07	161	0.6413	161	161
			3.92	48	0.4483	48	48
			2.64	32	0.6358	32	32
						106	107
Partido Verde Ecologista de México	106	0.00	7.18	88	0.8352	194	195
Partido Nueva Alianza	106	0.00	3.66	45	0.2903	151	152
TOTAL	530	0	100.00	1233	4	1763	1768

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en la precampaña local coincidente con la campaña federal (364), 105 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 251 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 26 DÍAS EN QUE COINCIDEN LAS CAMPAÑAS FEDERALES CON LAS PRECampañas LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 364					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	109.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	254.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	15	0.57	43.07	109	0.3978	124	125
Partido Revolucionario Institucional	15	0.57	42.92	109	0.0168	124	125
Partido de la Revolución	15	0.57	2.96	7	0.5184	22	23
Partido del Trabajo	15	0.57	0.00	0	0.0000	15	16
Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)	15	0.57	3.14	7	0.9756	22	23
Partido Verde Ecologista de México	15	0.57	3.67	9	0.3218	24	25
Partido Nueva Alianza	15	0.57	4.24	10	0.7696	25	26
TOTAL	105	4	100.00	251	3	356	363
Sobrante para autoridad electoral: 1							

CAMPAÑA FEDERAL E INTERCAMPAÑA LOCAL

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICINCO DE ABRIL AL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del veinticinco de abril al doce de mayo de dos mil doce (1476), 440 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1,029 se

repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente y los 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 18 DÍAS DE CAMPAÑAS FEDERALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1476					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	442.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1033.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	88	0.40	29.99	309	0.7616	397	398
Partido Revolucionario Institucional	88	0.40	39.55	408	0.5360	496	497
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano	88	0.40	13.07	134	0.9842	134	134
			3.92	40	0.4585	40	40
			2.64	27	0.2536	27	27
						88	89
Partido Verde Ecologista de México	88	0.40	7.18	74	0.1849	162	163
Partido Nueva Alianza	88	0.40	3.66	37	0.8212	125	126
TOTAL	440	2	100.00	1029	4	1469	1474
Sobrante para autoridad electoral: 2							

CAMPAÑA FEDERAL Y CAMPAÑA LOCAL

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE MAYO AL VEINTISIETE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

1. Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL). Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo

comprendido del trece de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce (2392), 715 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente; en tanto que 1671 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente y el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 46 DÍAS EN QUE COINCIDEN LAS CAMPAÑAS FEDERALES CON LAS CAMPAÑAS LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2392					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	717.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1674.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	143	0.40	29.99	501	0.9757	644	645
Partido Revolucionario Institucional	143	0.40	39.55	662	0.0419	805	806
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano	143	0.40	13.07	218	0.7449	218	218
			3.92	65	0.5639	65	65
			2.64	44	0.1651	44	44
Partido Verde Ecologista de México	143	0.40	7.18	120	0.2183	263	264
Partido Nueva Alianza	143	0.40	3.66	61	0.2902	204	205
TOTAL	715	2	100.00	1671	3	2386	2391
Sobrante para la autoridad electoral: 1							

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1380), 413 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 963 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL CAMPECHE							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 46 DÍAS EN QUE COINCIDEN LAS CAMPAÑAS FEDERALES CON LAS CAMPAÑAS LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1380					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	414 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	966 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	59	0.14	43.07	416	0.0562	475	475
Partido Revolucionario Institucional	59	0.14	42.92	414	0.6072	473	473
Partido de la Revolución	59	0.14	2.96	28	0.5936	87	87
Partido del Trabajo	59	0.14	0.00	0	0.0000	59	59
Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)	59	0.14	3.14	30	0.3324	89	89
Partido Verde Ecologista de México	59	0.14	3.67	35	0.4522	94	94
Partido Nueva Alianza	59	0.14	4.24	40	0.9584	99	99
TOTAL	413	1	100.00	963	3	1376	1376
SOBRANTES PARA AUTORIDAD ELECTORAL: 4							

31. Que como se establece en el antecedente XV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Campeche, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*
32. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de Campeche, así como el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; cuarenta y un minutos diarios para la precampaña local y la campaña federal en el tramo en que coinciden; cuarenta y un minutos para la campaña federal durante el tiempo que coincide con la intercampaña local, así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas coinciden.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.
 - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

- g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.
- h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.
33. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que corresponde a precampaña local: 138 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 322 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior; por lo que respecta a la campaña federal, 1,690.8 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 3,945.3 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; en lo tocante a la campaña local, 414 (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 966 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.
34. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del Código electoral federal; y 7, numeral 7 del Reglamento de la materia.
36. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el Proceso Electoral Local del Estado de Campeche, en términos del antecedente VI del presente Acuerdo.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
41. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de intercampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local con jornada con comicial coincidente con la federal en el Estado de Campeche:

PRECAMPAÑA LOCAL, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de materiales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Campeche:

19 de marzo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo**	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo Del 26 al 29 de marzo* Del 30 al 31 de marzo***	Del 26 al 30 de marzo Del 30 al 1 de abril**
2	25 de marzo	26 de marzo	30 y 31 de marzo	Del 31 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	01 de abril	02 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	03 de abril	04 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	08 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 24 de abril **** 25 y 26 de abril*****	23 y 24 de abril**** 25 al 27 de abril*****

* Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Precampaña Local.

**La OT contiene materiales del inicio de la Campaña Federal.

*** Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Campaña Federal.

**** Culmina la Precampaña Local del Estado de Campeche.

***** Por lo que respecta a los materiales del inicio de Intercampaña Local

INTERCAMPAÑA LOCAL, CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local:

16 de abril de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Estado de Campeche: 5 de mayo de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	17 de abril*	18 de abril	Del 22 al 26 de abril 25 y 26 de abril**	Del 22 al 27 de abril Del 25 al 27 de abril**
2	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	Del 28 y 29 de abril
3	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 al 4 de mayo
4	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
5	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
6	6 de mayo***	7 de mayo	11 y 12 de mayo 13 al 17 de mayo***	12 y 13 de mayo Del 13 al 18 de mayo***
7	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
8	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
9	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
10	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
11	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
12	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
13	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
14	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
15	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
16	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
17	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
18	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
19	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

*Este OT contiene el material de la intercampaña local.

**Po lo que respecta a los materiales de la intercampaña local.

*** Esta OT contiene material de la campaña local.

*** Por lo que respecta a los materiales de la campaña local

42. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del Código comicial.
43. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Campeche, dentro del periodo de intercampaña y campaña federal del Proceso Federal Electoral 2011-2012, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 41 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la

primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche y al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes y sin el consenso de los representantes de los partidos políticos y del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ